



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 053

Santiago, 23 de marzo de 2021
GG 072/2021

Señor
Roberto Sahr
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud ingresada al Banco Central de Chile (el “Banco”) con fecha 5 de marzo de 2021, en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública (“Ley de Transparencia”) en la que requiere lo siguiente:

“Buen día estimados, estoy realizando un estudio con fines universitarios respecto al Banco Central y tengo una duda que no he podido responder. El Banco Central tiene 2 misiones, Controlar la Inflación y velar por el buen funcionamiento del sistema de pagos. Referente al velar por el buen funcionamiento del sistema de pagos es que por lo que entiendo, el Central tiene la atribución de intervenir instituciones bancarias, pero qué pasa con las instituciones no bancarias que forman parte del sistema de pagos? más específicamente me refiero a transbank, dado que cada vez más se utiliza este medio de pago (tarjeta de crédito), me gustaría saber si en caso de que transbank tuviera problemas financieros y no pudiera cumplir con pagos por concepto de intermediación financiera por compras/ventas, el Banco Central tiene atribuciones para intervenir Transbank y velar por que se mantenga el buen funcionamiento de los sistemas de pago?.”

Respecto a su consulta, referente al mandato del Banco Central y las atribuciones de éste para intervenir a una institución financiera en particular, para mantener el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, podemos informar lo siguiente:

Uno de los mandatos que establece la Ley Orgánica Constitucional (LOC) del Banco Central de Chile (BCCh) como parte de su objeto institucional, corresponde a velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Para dar cumplimiento a ese mandato, la LOC otorga al BCCh atribuciones para, entre otras materias, regular aspectos específicos del sistema financiero y del mercado de capitales (Párrafo Cuarto del Título III de la LOC) y para cautelar la estabilidad del sistema financiero (Párrafo Quinto).



BANCO CENTRAL DE CHILE

Una discusión detallada de los objetivos de la política financiera del Banco Central, así como de sus principales componentes y los procesos que la comprenden se encuentra en el documento “Política Financiera del Banco Central de Chile” disponible en la página web en el siguiente link <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/politica-financiera-del-banco-central-de-chile>

Considerando que su consulta se refiere a una empresa en particular, Transbank S.A., la que realiza la actividad de Operación de Tarjetas de Pago y corresponde a una Sociedad de Apoyo al Giro Bancario sujeta a la fiscalización integral de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Al respecto, cabe precisar que la Operación de Tarjetas de Pago es una actividad regulada por el BCCh a través del Capítulo III.J.2 de su Compendio de Normas Financieras (CNF) <https://www.bcentral.cl/documents/33528/115568/CapIIIJ2.pdf/5a4ffe72-29ca-103c-398b-52001f1b344c?t=1605188432247>

En concordancia con el mandato legal del BCCh ya señalado, este Capítulo contempla una serie de requisitos prudenciales que estas entidades deben cumplir, entre ellos contar con objeto exclusivo, un nivel de capital pagado y reservas mínimo y una reserva de liquidez. Asimismo, en el Título VI del Capítulo en cuestión se establece que la supervisión del cumplimiento de las normas dictadas por el BCCh corresponde a la CMF.

Por otra parte, se debe considerar que el cumplimiento de las obligaciones que los Operadores de Tarjetas contraen con los comercios afiliados a sus redes está directamente relacionado con la capacidad de los Emisores de Tarjetas para transferir los recursos correspondientes a las transacciones realizadas por sus tarjetahabientes. Por esta razón, las normas del BCCh también contemplan requisitos prudenciales para los Emisores no bancarios de tarjetas. En el caso de los Emisores bancarios, deben cumplir con el régimen más amplio de regulación bancaria prudencial.

Si un Operador de Tarjetas de Pago infringe las normas dictadas por el BCCh, o incurre en las demás situaciones a las que se refiere el artículo 118 de la Ley General de Bancos (LGB) (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=83135>), regirá lo dispuesto en dicho precepto legal. En todo caso, en relación a sus comentarios, cabe precisar también que el BCCh no cuenta con facultades de intervención de las empresas bancarias, tal como consta en los Títulos XIV y XV de la LGB.

En términos muy generales, éste establece que frente a inestabilidad financiera o a hechos graves que hagan temer por el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la CMF podrá suspender todas o algunas de las actividades del Operador. Asimismo, el Operador debe presentar un plan de regularización para aprobación de la CMF.

Por lo tanto, es importante aclarar que el BCCh no cuenta con atribuciones para “intervenir Transbank”, sino que le corresponde dictar la regulación prudencial que tiene por objeto velar por el normal funcionamiento del sistema de pagos, la que es fiscalizada por la CMF. Frente



BANCO CENTRAL DE CHILE

a eventuales incumplimientos a esa regulación, la LGB confiere amplias atribuciones a la CMF para actuar, determinando en ciertas circunstancias la debida coordinación con el Banco.

Por último, considerando la gran relevancia que tienen los pagos minoristas para la economía, y de manera de hacer más robusta la compensación y liquidación de los mismos, incluyendo las transacciones de Tarjetas de Pago, cabe agregar que el BCCh ha desarrollado un nuevo marco normativo para regular la creación y el funcionamiento de Cámaras de Pago de Bajo Valor, el que fue puesto en consulta pública el 9 de marzo en curso <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/banco-central-de-chile-desarrolla-nuevo-marco-de-regulacion-flexible-y-adaptable-a-innovaciones-en-los-sistemas-de-pagos-de-bajo-valor>

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ALEJANDRO ZURBUCHEN S.'.

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.

Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Presidencia
Unidad de Acceso a la Información